



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE BAR DEL PARQUE MUNICIPAL.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Herencia pretende adjudicar mediante el sistema de concurso, la concesión administrativa para la explotación de la instalación del Kiosco-Bar sito en el recinto del Parque Municipal de Herencia.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme a los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El servicio de Bar, para cuya explotación se confiere la presente concesión administrativa de utilización de las instalaciones del Kiosco-Bar del Parque Municipal es un servicio público tarifiable; a tal efecto los precios que el concesionario establezca por el servicio de Bar no serán superiores a los precios normales fijados en los establecimientos públicos del municipio, debiendo acreditarse este extremo acompañando a la proposición que formule la correspondiente lista de precios que se exigirán a los usuarios.

Serán por cuenta del concesionario el personal necesario para la puesta en funcionamiento del servicio de Bar, quedando obligado a retirar y dejar libres las instalaciones que se ceden por el Ayuntamiento para su goce por el concesionario.

Los licitadores podrán ofertar obras de mejora de las instalaciones existentes que reúnan las características de permanencia e incorporación al recinto municipal y sujetos a reversión. A tal fin aportarán Memoria descriptiva de las mismas. La realización de tales obras quedará sujeta a la previa aprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, así como su consideración como mejora. Tales obras deberán haber finalizado antes de la fecha límite de 15 de mayo de 2017, pudiendo la Corporación en caso de

incumplimiento ejercitar la facultad de acordar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- CANON.

El canon que ha de satisfacer el concesionario a la Corporación es de 2.500 euros anuales, mejorables al alza.

El Canon que resulte de la adjudicación deberá abonarse del siguiente modo: a la firma del contrato administrativo la cantidad del 50% del importe de la adjudicación. El resto, esto es, el otro 50 % deberá abonarse antes del 30 de julio de 2017.

El resto de anualidades se abonará coincidiendo con el inicio de la temporada, entre el 1 de junio y el 1 de julio de cada año.

Si se realizara alguna mejora en las instalaciones, ésta será de cuenta del concesionario y revertirán al Ayuntamiento.

Para la realización de cualquier obra de mejora o de mera reparación o mantenimiento, se deberá solicitar previamente el correspondiente permiso al Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda obligado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que están destinadas las instalaciones de la Parque Municipal y Kiosco-Bar sito en su recinto.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación del contrato será por dos años, prorrogable por otras dos anualidades más, hasta un máximo de cuatro anualidades.

Para que se prorrogue la concesión, ésta deberá solicitarse por el concesionario por dos años antes del vencimiento del plazo original, y la Administración resolver expresamente al respecto.

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.



Finalizado el plazo de duración de la concesión (originario o de prórroga), el concesionario deberá abonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al Ayuntamiento y que se adscriben al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce se entrega al concesionario. En caso de incumplimiento por parte del concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

No obstante, con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la concesión la Corporación designará a un Técnico competente, el cual vigilará la conservación de las obras y del material afecto a la concesión y que hayan de revertir al Ayuntamiento. Dicho Técnico informará de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en buen estado de conservación y en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase con mala fe, se considerarán que se dan los supuestos previstos para declarar la reversión.

CLÁUSULA 4ª.- LICITADORES.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los que participen en la licitación podrán hacerlo por o sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante para ello.

Los poderes o documentos acreditativos de la representación que ostenten se acompañarán a la proposición.

El contrato se otorgará a una sola persona o Entidad. No obstante, podrá adjudicarse a dos o más personas si se obligarán solidariamente respecto de la Corporación y cuyas obligaciones frente a esta serán, en todo caso, indivisibles.

CLÁUSULA 5ª.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio durante el plazo de vigencia de la concesión.

Este servicio está limitado exclusivamente a Bar afecto al Parque Municipal, quedando absolutamente prohibido el ejercicio de la actividad de disco bar o disco pub.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio consiste, al serle transferida la gestión del servicio que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

CLÁUSULA 6ª.- DERECHOS Y DEBERES RECÍPROCOS DEL CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO:

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- Percibir las tarifas que hubiere de satisfacer el público, así como la revisión de las mismas cuando, aun sin modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- La transmisión intervivos de los derechos de la concesión, previa autorización del Ayuntamiento.
- Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio de la concesión en los términos establecidos en el Pliego.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- El horario de apertura del bar estará condicionado por el horario de apertura y cierre del parque municipal.



- Prestar el servicio en los quince días siguientes al del otorgamiento de la concesión poniendo en funcionamiento las instalaciones y servicios anexos, debiéndose aplicar las tarifas que se establezcan.
- La conservación de las instalaciones y materiales afectos a la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos los suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basura y alcantarillado, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo las tarifas de los usuarios.
- La conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para la prestación. Dentro de este apartado se incluyen los aseos anexos al bar.
- Conservar y entregar en funcionamiento y buen estado de conservación las obras de mejora que el concesionario realice siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento revirtiendo a favor de éste cuando la concesión finalice.
- Admitir al goce del servicio a toda persona.
- Indemnizar a terceros los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusulas impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.

- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin anuencia del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Atenerse a lo dispuesto por los Entidades u Organismos públicos correspondientes en materia de sanidad en cuanto al ejercicio de la actividad.
- Cumplir las exigencias del servicio público ofrecido de restauración en materia de consumo, a saber:
 - ❖ Información sobre hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios. (Consejería de Sanidad, Decreto 72/1997, de 24 de junio, por el que se aprueban las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su cartel anunciador).
 - ❖ Información sobre horarios comerciales en Castilla-La Mancha.

(Ley 10/2005, de 15 de diciembre, de Horarios comerciales de Castilla La Mancha).
 - ❖ R.D. Legislativo 1/2007.- Art.20.- Como debe ser la información comercial en la oferta de bienes y servicios.

Obligación de publicitar precios de productos y servicios que ofrezca a sus clientes, dicha publicidad deberá exponerse en sitio visible con caracteres legibles, debiendo consignar precios finales y completos incluyendo impuestos aplicables.
 - ❖ Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.



- ❖ Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha
- ❖ Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, y DECRETO 72/1996, de 30/04/1996, que la desarrolla.
- ❖ Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

- Ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que en la concesión que aconsejare el interés público y entre otras:
- La variación en calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que consista el servicio.
- Fiscalizar a través de la Alcaldía la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, dictando ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare el concesionario.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, especialmente en lo referente a horarios de apertura y cierre, y atenerse al fin del servicio como kiosco Bar no como Disco Bar, pudiendo el Ayuntamiento llegar a resolver el contrato.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Mantener el equilibrio de la concesión, para lo cual:
- Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementaren los costos, o disminuirá la retribución y revisará las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público, sin mediar culpa del concesionario.
- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio, siempre que éste esté al corriente de sus obligaciones y no medie culpa o negligencia.

CLÁUSULA 7ª.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO:

Las tarifas máximas que hubiere de percibirse de los usuarios del servicio serán las ofertadas por los licitadores y aprobadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 8ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.

Son causa de extinción del contrato de concesión del servicio las siguientes:

- Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y condición expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.



- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual, o en su caso, extinción de la persona jurídica concesionaria.

CLÁUSULA 9ª.- PLICAS Y DOCUMENTOS:

Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación:

Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público (De 9:00 a 14:00 horas), en el plazo de 15 días naturales siguientes al de la inserción del anuncio en el B.O.P.

CLÁUSULA 10ª.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

Sobre A.- Denominado proposición económica.

Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta de servicio de "Explotación de Kiosco-Bar en el Parque Municipal".

Asimismo se incluirá en el sobre la siguiente documentación:

1. Memorias descriptivas de obras de mejora y actividades que redunden en el buen funcionamiento del servicio.
2. Tarifas máximas a percibir del público.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Sobre B. Denominado de Documentos. Expresará la inscripción de "Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de explotación de Kiosco-Bar en el Parque Municipal" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; o de la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2. Poder bastante cuando se actúe por representación.
3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas designando la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
4. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros designados para la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de carácter permanente, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2015, cuya composición está publicada en el B.O.P. y en el Perfil de Contratante.

Requisitos de constitución de la Mesa:



Para su efectiva constitución será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y un mínimo de dos vocales.

De no concurrir al quórum preciso en este acto la Mesa de Contratación procederá a convocar automáticamente para una segunda sesión, al día hábil siguiente a la misma hora, siendo precisa la asistencia en esta segunda convocatoria para su efectiva constitución del Presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan y un mínimo de un vocal.

CLÁUSULA 12ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación. Se establecerá a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1º.- Mayor canon ofertado a favor de la Administración: Se otorgarán 6 puntos al licitador que oferte la mayor cantidad. Al resto de licitadores se le otorgará la puntuación que corresponda por una regla de tres simple e inversa.

2º.- Obras de mejora y actividades ofertadas y que redunden en el buen funcionamiento del servicio: Se otorgará 2 puntos a la mejor oferta.

Dentro de las actividades ofertadas se pueden incluir la programación de actividades musicales, teatrales y demás actividades compatibles a realizar en el Auditorio Municipal y que pueden programarse para realizarse en colaboración con el Ayuntamiento.

3º.- Experiencia acreditada con certificados: Máximo 2 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año de experiencia acreditado.

Apertura de proposiciones económicas.- La Mesa de Contratación en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10:00 horas en el despacho de Secretaría,

dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura del Sobre A. Dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las Mesa al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

Adjudicación.- El órgano de contratación recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados, en su caso, los informes técnicos correspondientes, dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al valor económico; o bien, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios.

Realizada la adjudicación, se notificará al adjudicatario requiriéndole para que dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y el abono del importe de canon que corresponda.

Asimismo, en dicha notificación se hará indicación del día y hora en que deberá comparecer ante el Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato, que será administrativo.

Si no atendiere el requerimiento de constituir garantía definitiva, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho conforme a la legislación vigente.

El concesionario gestionará el servicio a riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las



instalaciones y servicios salvo en los caso de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14ª.- GASTOS.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de elevar el mismo a escritura pública, al pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

CLÁUSULA 15ª.- SANCIONES.

Si las obligaciones que se derivan del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Administración está facultada para exigir su cumplimiento o dejar sin efectos la concesión.

Las infracciones graves o muy graves de los deberes del concesionario serán sancionadas con multa de hasta 300,51 euros.

CLÁUSULA 16ª.- LEYES ESPECIALES.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a salarios, previsión y seguridad y demás leyes especiales.

CLÁUSULA 17ª.- TRIBUNALES.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el domicilio de este Ayuntamiento, con expresa renuncia a cualquier fuero o condición que pudiera corresponder al concesionario.

CLÁUSULA 18ª.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ provisto de D.N.I., núm. _____ ,
expedido el _____ , con domicilio en _____ ,
en nombre propio o en representación de _____ ,
según acredita con poder bastante que acompaña, enterado del
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás
documentos del expediente, para otorgar concesión
administrativa del contrato gestión de servicio público,
mediante concurso, para la explotación de la instalación del
Kiosco-Bar sito en el recinto de la Parque Municipal, hace
constar que acepta el citado Pliego en la forma que está
redactado y se compromete, en su caso, con estricta sujeción a
las condiciones citadas por la cantidad
de..... euros (en letra y número).

En Herencia, a 21 de marzo de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Sergio García-Navas Corrales